



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                    |                      |
|-----------|-----------------------|--------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 28 DE MAYO DE 2008 | Suplemento<br>6858 E |
|-----------|-----------------------|--------------------|----------------------|

No.- 23632

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE SU LEGITIMO POSESIONARIO, LA C. "MARGARITA GÓMEZ CÁMARA".

C. JOSE ARTURO ABREU RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la*

*organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".*

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que conforme al Artículo 8 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, *"son derechos de todos los ciudadanos el ejercicio del derecho de*

*petición siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa”*...

5. Que con Fecha 19 de Julio del 2004 la C. Margarita Gómez Cámara, solicita la regularización al H. Ayuntamiento de Balancan, de una fracción del Fundo Legal, el cual mantiene en posesión desde el año de 1984.
6. Que en Sesión de Cabildo No 51 de Fecha 08 de Abril del 2006, se aceptó por unanimidad, la regularización del dicho predio a favor de la C. Margarita Gómez Cámara.
7. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título Oneroso de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de su legítimo poseedor, la C. Margarita Gómez Cámara;

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:**

### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

1. **La propiedad se acredita por deducción con el certificado de Fecha 08 de Septiembre del 2004** expedido por el Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en la que se constata que dicho predio no se encuentra Registrado a nombre de persona alguna; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro del límites del Fundo Legal del Municipio de Balancan, entonces es propiedad Municipal.

- II. **La libertad de gravamen se acredita por deducción** ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la Fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$6,175.40 (Seis mil ciento setenta y cinco pesos 40/100 m.n.) según constancia con **numero de oficio DFM/0130/2006 de fecha 11 de Abril del 2006**, expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narváez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- IV. **El Uso del Suelo, será destinado para uso habitacional**, como se acredita con la autorización de Uso de Suelo, **de fecha 17 de Mayo del 2004**, expedida por el Ing. Arturo arias Roda, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
- V. La solicitud de la **C. Margarita Gómez Cámara de fecha 19 de Julio del 2004**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de su predio, lo cual consistiría en la enajenación a título oneroso de dicho lote y la Aprobación por unanimidad en la sesión No 51 de Cabildo con Fecha 08 de Abril del 2006.
- VI. Se exhibe constancia emitida por el C. M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, **de fecha 26 de Abril del 2004**, en el que se demuestra que la adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. El beneficiario de dicha enajenación la C. Margarita Gómez Cámara, es persona física de 34 años de edad, originaria del Municipio de Balancán, Tabasco, de Estado Civil Casada y con Domicilio Particular en: Calle Gregorio Méndez No 404, Col. "Centro" de esta Ciudad de Balancán, Tabasco; como se constata con las copias certificadas de su documentación individual que obra en poder de este Ayuntamiento.
- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en la Calle José María Morelos y Pavón s/n, Col. "San Joaquín" del municipio de Balancán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 617.54 m<sup>2</sup> (Seiscientos diez y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: 17.85 metros al norte con calle José María Morelos y Pavón; 18.20 metros al Sur con Alfonso Gómez Canto; 34.40 metros al Este con Petrona Ramírez Ortiz y 34.15 metros al Oeste con Carmen Jiménez Chan. Para efectos de cumplir con esta fracción, se

exhibe la **constancia con Fecha 26 de Abril del 2004**, expedida por el C. M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

- IX. Se exhibe **certificado de Fecha 07 de Abril del 2006** al reverso de la solicitud, expedida por la C. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Emiliano Zapata, Tabasco, en el que se comprueba que el solicitante no es propietario de algún inmueble.
- X. Se exhibe Plano con superficie en el que se constata que el área no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinará al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia de Fecha 24 de Mayo del 2004** expedida por el M. en I. Arturo Arias Roda, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 009 de Fecha 21 de Junio del 2004**, expedida por el C. Víctor Manuel Meza Rodríguez, Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título oneroso el predio anteriormente descrito, a favor de la C. **"Margarita Gómez Cámara"**, **aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de Noviembre del año dos mil siete.**

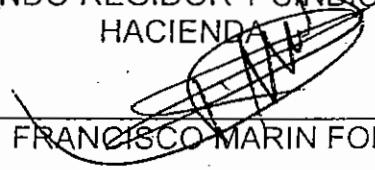
**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

  
JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA

  
DR. FRANCISCO MARIN FONZ

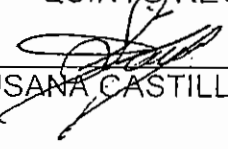
TERCER REGIDOR

  
LIC. JULIA DEL CARMEN PARDO  
CONTRERAS

CUARTO REGIDOR

  
GERONIMO VAZQUEZ VAZQUEZ

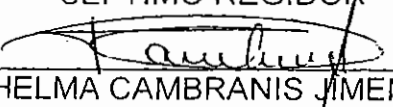
QUINTO REGIDOR

  
SUSANA CASTILLO JIMENEZ

SEXTO REGIDOR

  
ADAN JIMENEZ MOSQUEDA

SEPTIMO REGIDOR

  
THELMA CAMBRANIS JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR

  
DR. ROBERTO SASTRE REYES

NOVENO REGIDOR

  
ELISBETI BALAN EHUAN

DECIMO REGIDOR

  
RUSBER CORREA DAMAS

DECIMO PRIMER REGIDOR

  
OSCAR GARCIA MARTINEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

  
SERGIO DE JESUS MORENO LOZANO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

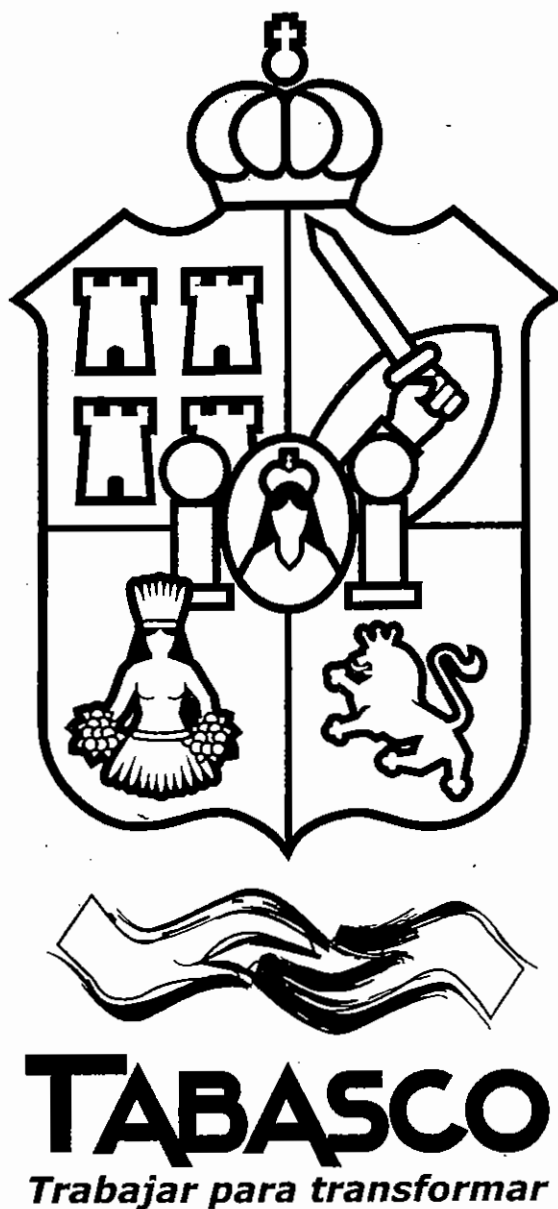


JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MVZ HECTOR MANUEL DIAZ  
VAZQUEZ



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**